

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-6108** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 4/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia de la Alcaldía de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de fecha 10 de abril de 2015, a las personas que se indican a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riotuerto a los efectos de quedar notificado de la citada Providencia.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente".

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que las personas que se relacionan a continuación figuran inscritas en el Padrón de Habitantes sin que se encuentre acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el apartado 1 del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que dice "1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Nombre y apellidos	DNI / NIE / Pasaporte / Otros documentos
Vehbi Mangtay	Y00323630B
Ion Cotelea	X09585243Q
Vladimir Berzan	X09965780H
Boris Berzan	Y01752375L

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la presidenta del INE y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón, disponen de un plazo de quince días contados a partir del recibo de la notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en caso de que esta resultase infructuosa, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

La Cavada, 24 de abril de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2015/6108

CVE-2015-6108